



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 28 /2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -texto consolidado; Resolución CM N° 37/2012 y la Resolución CCAMP N° 26/2012 del Registro de esta Comisión Conjunta de Administración de la C.A.B.A. y;

CONSIDERANDO:

I.-

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por el artículo 1°, 23 y concordantes de la Ley 1903- texto conforme Ley 4891- orgánica del Ministerio Público.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18, inc. 5° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del Ministerio Público pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.-

Que por su parte, el artículo 25 establece que la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto.



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Que dicha Comisión Conjunta tiene entre sus competencias la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la Ley 1903.

Que con el fin de adecuar y ordenar las funciones de la Comisión Conjunta, para poder así cumplimentar las tareas actuales y las que absorba, se resolvió adoptar una estructura integral que le permita contar con las áreas indispensables para poder ejercer las competencias que le asigna el artículo 25 y concordantes de la Ley 1.903.

En tal sentido el Consejo de la Magistratura, mediante Resolución CM N° 37/2012, aprobó la estructura, misiones y funciones de la Comisión Conjunta de Administración, la que fuera solicitada a dicho organismo mediante Nota CCAMP N° 01/2012.-

Que en virtud de lo precedentemente manifestado, y con el firme propósito de dar cumplimiento a las respectivas funciones de la Comisión Conjunta, resulta preciso la promoción de la agente Magdalena FIKS quien se encuentra a cargo de la Oficina de Asistencia Técnica (L.E. 1850) al cargo de Secretario de Cámara.

Que en el Presupuesto del Ministerio Público del corriente ejercicio, específicamente dentro del Programa 40 asignado a la Comisión Conjunta, existen partidas presupuestarias para poder llevar adelante la promoción aquí propuesta.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los artículos 1, 18, 22, 25 y concordantes de la Ley 1903 modificada por la Ley 4891.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

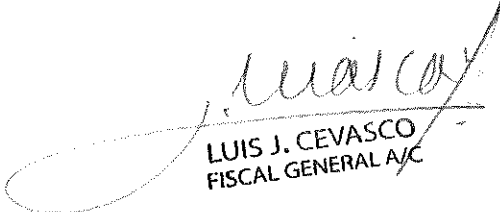
RESUELVE:

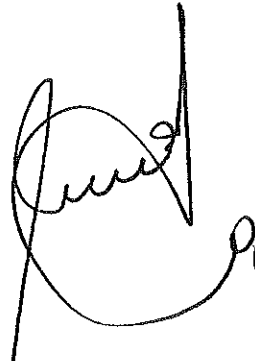
ARTICULO 1°.- Promover a la agente Magdalena FIKS (L.E. 1850) a cargo de la Oficina de Asistencia Técnica de esta Comisión Conjunta de Administración, al cargo de Secretaria de Cámara del Ministerio Público.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al agente interesado, al Señor Secretario General de Gestión y Administración Financiera y al Señor Secretario Judicial a cargo de la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales ambos de la CCAMP, al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Publico Fiscal y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN CCAMP N° 28 /2019


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

